

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PREVENTIVOS, REVISIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2027, EN PROYECTOS Y OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA INCLUIDOS EN LOS CONVENIOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE CANARIAS EN MATERIA DE CARRETERAS”, EL GASTO, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio de “UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PREVENTIVOS, REVISIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2027, EN PROYECTOS Y OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA INCLUIDOS EN LOS CONVENIOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE CANARIAS EN MATERIA DE CARRETERAS”.

Vista la propuesta del Director General de Infraestructura Viaria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Resolución nº 99 de 28 de noviembre de 2022 del Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes se inició el expediente de contratación administrativa del citado servicio, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes y tramitación anticipada, con un presupuesto base de licitación, IGIC incluido al tipo de 7%, de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (696.374,40 €)**.

2º.-Se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas.

3º.- Existe previsión de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 11.04.453D.640.22 Proyecto de inversión 10600115.

4º.- Se ha emitido informe de fiscalización previa favorable con fecha 27 de diciembre de 2022.

Resulta de aplicación a los citados hechos las siguientes





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes Viaria es competente para dictar esta Resolución en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Decreto 63/2020, de 2 de julio (BOC nº 144, de 17-07-2020), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, que establece que es órgano de contratación respecto a las materias que se le encomiendan en el Reglamento hasta un límite de setecientos mil euros (700.000,00 €).

Segunda.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias de aplicación y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir esta licitación.

Tercera.- Consta en el expediente, diligencia suscrita por el Jefe del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en la que consta que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación se adapta al Pliego Tipo para la contratación de obras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (BOC nº 87 de 7 de mayo de 2018).

Cuarta.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

Quinta.- Se ha incorporado al expediente la documentación y se ha justificado el contenido a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.

Sexta.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto que lleva aparejado.

Séptima.- El artículo 117.2 de la LCSP dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. La adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2023 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Por su parte el Decreto 165/2001, de 30 de julio, regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, estableciendo en su artículo 3 los requisitos que deben cumplirse.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación





RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de contratación administrativa del servicio de **“UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PREVENTIVOS, REVISIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2027, EN PROYECTOS Y OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA INCLUIDOS EN LOS CONVENIOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE CANARIAS EN MATERIA DE CARRETERAS”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes y tramitación anticipada, y aprobar el gasto que este comporta, con un presupuesto de licitación, IGIC incluido al tipo de 7%, de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (696.374,40 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453D.640.22 Proyecto de inversión 10600115, y con la siguiente distribución de anualidades:

| Año | Total |
|--------------|---------------------|
| 2023 | 72.539,00 € |
| 2024 | 174.093,60 € |
| 2025 | 174.093,60 € |
| 2026 | 174.093,60 € |
| 2027 | 101.554,60 € |
| Total | 696.374,40 € |

2.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, y disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.

3.- La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2023 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

El Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| GUSTAVO SANTANA HERNANDEZ - VICECONSEJERO/A | Fecha: 27/12/2022 - 14:14:21 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 105 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 554 - Fecha: 28/12/2022 06:57:54 | Fecha: 28/12/2022 - 06:57:54 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JcS0ht5dyRtWwjGzTDyjMj9s4WJRXQaV |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 08:16:40 | |